



Resolución Directoral N° 0180 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 28 ABR. 2022

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 070/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-RTPEASFL-REV-VNA del 10 de marzo de 2022, Informe N° 0141/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 10 de marzo de 2022, Informe N° 086/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 11 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, ante la necesidad de proteger la margen izquierda de río Zarumilla, mediante Resolución Directoral N° 0201/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, se aprobó la versión actualizada del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **"Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes"** (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. N° 094-2018-PCM (en



Que, de conformidad con el artículo 6 del TUO del D. Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo en **bienes inmuebles inscritos** a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito.

quien adquirió por pr

Manu 28 ABR 2022

Manuel Antonio valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0180 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones; ii) su derecho de propiedad se acredite mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes por parte del Sujeto Activo en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional; iii) tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas; y, iv) si existe un proceso judicial o arbitral donde se discute la propiedad del bien, conforman el Sujeto Pasivo quienes consten en el registro respectivo y sean partes del litigio. Tratándose de **bienes inmuebles no inscritos**, se considera Sujeto Pasivo i) cuando el inmueble no se encuentra inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional; ii) el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa; y, iii) si existe un proceso judicial o arbitral que discuta la propiedad del bien a expropiarse, se entenderá como Sujeto Pasivo a las partes del litigio;

Que, el segundo y tercer párrafo del numeral 6.1 artículo 6 del TUO del D.Leg. N° 1192, establece que *"Cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones. De no existir sucesión inscrita en el Registro de Sucesiones, se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación."*;

Que, para la ejecución de la obra **"Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes"**, se requiere contar con parte de inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04008834 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de **SANTOS LORENZO CRUZ RUEDAS**, el mismo que está fallecido según Acta de Defunción expedidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC Sede Tumbes;

Que, ante lo mencionado en el párrafo precedente en el presente trámite no se acredita la presentación de Sucesión Intestada inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones Intestadas de ambos titulares registrales, pese a haberse realizado las publicaciones correspondientes en el diario oficial El Peruano y diario La República, a fin de que los sucesores interesados que se consideren afectados, puedan presentar su inscripción definitiva de Sucesión Intestada; en ese sentido, no se registran sucesiones que puedan ser consideradas sujetos pasivos, por lo que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del D.Leg. N° 1192, *"se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación."*;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes al proceso de adquisición y expropiación en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral de los bienes a afectar, conforme lo establece el artículo 16 y 20 del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556; también se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13 y 15 del TUO del D. Leg. N° 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las solicitudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda,

CERTIFICO: que la presente copia digital es idéntica al Documento Original que he tenido a la vista

28 ABR 2022
Manuel Arcevallo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0180/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12 y artículo 15 del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9 en el TUO de la Ley N° 30556. Finalmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, procedió a emitir los informes Técnicos de Tasación y notificó al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes mediante Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 28 de diciembre de 2020, entre ellos, el Informe Técnico de Tasación con Código N° 016-A; adquisición de activos que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 101 del 24 de febrero de 2022, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0111-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 25 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la **EXPROPIACIÓN** de un área del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04008834 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto Pasivo a **SANTOS LORENZO CRUZ RUEDAS** a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** para la ejecución de la Obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas:

AREA	0.0328 Has
UBICACIÓN	Departamento de Tumbes, provincia de Zarumilla, Distrito de Papayal Sector Pueblo Nuevo

COORDENADAS
DÁTUM: WGS 84, ZONA: 17 S
CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.80	62°36'10"	589915.0427	9598985.2868
2	2-3	1.13	172°2'52"	589900.8681	9598976.2685
3	3-4	8.62	97°43'36"	589899.8400	9598975.7997
4	4-5	28.71	183°15'42"	589895.2416	9598983.0904
5	5-1	42.17	24°21'40"	589878.5710	9599006.4601
TOTAL		97.43	540°0'0"		

AREA = 327.52 m2
PERIMETRO = 97.43 ml.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Manuel 28 ABR 2022
Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R.D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0180/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación con Código N° 016-A, remitido mediante Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 28 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	30% DE INCENTIVO	TOTAL
1,037.89	0.00	0.00	1,037.89	0.00	1,037.89

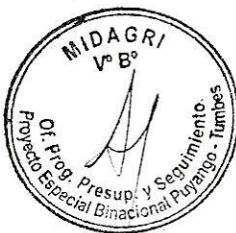
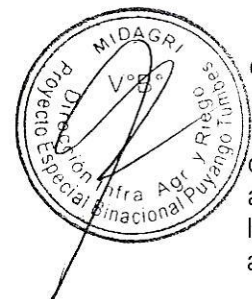
(Mil treinta y siete con 89/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la consignación en el Banco de la Nación, del monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR el bien inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

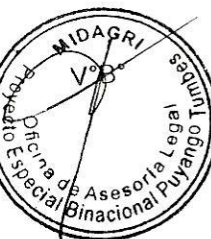
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y notifíquese conforme al artículo 28.4 del TUO del D.Leg. N° 1192; así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Párras Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

28 ABR 2022
Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

